Honorable Concejo Deliberante
MONTE
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA
7 JUL 2000
Exp. Nº 7112 Letra H

El Honorable Concejo Deliberante, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. – 2694

Articulo 1: Autorizase a la Intendente Municipal de Monte para firmar un convenio con el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Don Haroldo A. Lebed, cuya finalidad será constituir un "Centro Permanente de Hogar Agrícola" en la localidad de Monte, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. –

Articulo 2: Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 6 días del mes de Julio de 2000. –

ROGELIO A. BERNARDEZ
Secretario
Concejo Deliberante
Monte

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MONTE

DR ROGELIO A. BERNARDEZ
VICEPRESIDENTE 1°
H C D MONTE

CONVENIO

En la ciudad de La Plata a los.....el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación Don.Haroldo A.LEBED ,en representación del Ministerio de Agricultura,Ganadería y Alimentación de la Provincia de Buenos Aires (en adelante el Ministerio) por una parte y por la otra el Señor.....,en representación de.....
(en adelante.....), convienen en celebrar este **CONVENIO**, cuya finalidad será constituir un "Centro Permanente de Hogar Agrícola", en la Localidad de MONTE Partido de MONTE tendiente a la capacitación , elevación del nivel social, económico y cultural de la comunidad , asegurando su evolución y perfeccionamiento , sujeto a las siguientes cláusulas :

CLÁUSULA 1°. La entidad patrocinante ajustará,el funcionamiento del Centro al Reglamento General, Plan de Estudio y Programas de su conocimiento, y que en copias forman parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA 2°. El Centro funcionará mientras cuente como minimo con un alumnado de veinticinco (25) inscriptas. En caso de disminuir tal número podrá, de común acuerdo entre las partes, procederse a la disolución aún fuera de los términos previstos en la cláusula quinta.

CLÁUSULA 3°. La Municipalidad acepta designar el personal docente de la terna de candidatas formulada por la Dirección Provincial de Economía Agropecuaria , del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación , previo concurso promovido y evaluado por esta ultima , correspondiendo como mínimo una profesora, y una más por cada quince (15) alumnas que exceden de veinticinco (25).

CLÁUSULA 4°. Ambas partes se comprometen a aportar:
a) El Ministerio:
1. Programas de estudio, complementados con la correspondiente planificación de la enseñanza y la orientación técnica que debe otorgársele a la misma.
2. Asesoramiento técnico acorde con el Programa a desarrollar.
3. Supervisión de la enseñanza y exámenes de promoción y finales.
4. Certificados de estudio a las alumnas que hayan completado y aprobado el Curso Integral.
5. Cederá en calidad de préstamo bajo inventario complementario de este Convenio, elementos didácticos, convirtiéndose en depositaria la.....con los derechos y obligaciones que ello importa de acuerdo a las leyes en vigor . Estos deberán reintegrarse al Ministerio de Agricultura,Ganadería y Alimentación en caso de disolución del Centro.
b) La entidad patrocinante, aportará:
1. Un local que conste como mínimo de un aula de 8 x 8 metros, un ambiente destinado a cocina con las correspondientes instalaciones; servicios sanitarios y un terreno de 10 x 20 metros, para las practicas agrarias.
2. Sufragará los gastos correspondientes a retribución mensual, incluso receso lectivo, del personal docente, retribución que no podrá ser inferior al de la escala mínima de docentes de Enseñanza Primaria Provincial, debiendo los mismos ser reajustados anualmente en la medida en que se incremente tal retribución básica.

3. La dotación mínima de elementos a utilizar para el normal desenvolvimiento del Centro (mesas, sillas, escritorios, estufa, biblioteca, pizarrón), completándose con los que se detallan para un núcleo de hasta veinticinco (25) alumnas.
2 maquinas de coser y bordar.
2 telares incaicos de cuatro perchadas.
1 maquina de pirograbar.
1 cocina de tres hornallas y horno a gas licuado, envasado o natural.
1 batería de cocina.
1 armario de cocina.
4. Gastos generales para mantener el local en condiciones de habitabilidad y uso de los elementos de trabajo.

CLÁUSULA 5°. Ambas partes acuerdan que el presente tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su firma, renovándose automáticamente, de no mediar expresa actitud en contrario de alguna de las partes con por lo menos 1 año de anticipación, al fin de no alterar el ciclo lectivo en desarrollo.

Las partes constituyen domicilio especial en la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires para todos los efectos emergentes de este contrato, haciéndolo el Ministerio en la calle 12 y 51 Torre Gubernamental I Piso 7° y la Municipalidad.....en la calle.....n°.....
.....

y previa lectura y ratificación que realizan, firman cuatro(4) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados, correspondiendo a cada uno de los firmantes la gestión de ratificación por instancia superior si fuere necesario para cumplir las normas legales que rigen su actividad especifica.

ROGELIO BERNARDEZ
Secretario
Concejo Deliberante
Monte

CONCEJO DELIBERANTE MONTE

DR ROGELIO A BERNARDEZ
VICEPRESIDENTE 1°
H.C.D. MONTE